



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 495-10-MDBSH.

La Banda de Shilcayo, 22 de Setiembre de 2 010.

### VISTO:

El acuerdo de Concejo N° 235, de fecha 27 de Setiembre de 2 010, donde se reconoce al Comité Distrital de Defensa Civil del distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín, en mérito al Informe N° 019-2010-MDBSH/CDDC, de fecha 03 de Setiembre de 2 010, del Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, solicitando Resolución y;

### CONSIDERANDO:

Que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, su modificatoria aprobada por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, Título IV, sobre la Descentralización y la Ley N° 27972-Organica de Municipalidades.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 19338-Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, sus modificatorias y ampliatorias, aprobadas por Decretos Legislativos N° 442735 y 905; Decreto Supremo N° 005-88 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, el mismo que señala en su Artículo 23°, que la participación de los ciudadanos en el Comité de Defensa Civil es obligatoria en razón del cargo que ocupa y su representatividad irrenunciable, entendiéndose que, de haber variación de los titulares, lo que hagan sus veces seguirán siendo miembros activos del Comité de Defensa Civil e igualmente deberá de entenderse en el caso de los integrantes de las Organizaciones No Públicas ( Comunidades, campesinas, laborales, culturales, gremiales y las que realicen labores de bienestar), en las funciones asignadas en el Comité de Defensa Civil.

Que, el Comité Distrital de Defensa Civil constituye una Institución que viene trabajando y realizando con cada uno de sus integrantes, actividades con cada uno de sus integrantes, actividades en beneficio de la seguridad y bienestar ante posibles desastres en las zonas vulnerables del distrito de La Banda de Shilcayo y de las comunidades que la conforman realizando y ejecutando acciones de Prevención, Preparación y Asistencia en caso de desastres o calamidades, a fin de reconocerla la labor que realizan y en la actualidad vienen cumpliendo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

///...Resolución de Alcaldía N° 495-10MDBSH.

-02

Que, mediante Expediente del Visto, los representantes del Comité Distrital de Defensa Civil del distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín, presentan a esta Comuna las nuevas elecciones llevadas a cabo a fin de que sean reconocidos mediante Resolución de Alcaldía.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con las demás normas legales pertinentes.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER al Comité Distrital de Defensa Civil del distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín, la cual está conformada por los siguientes integrantes:**

### Comité Distrital de Defensa Civil:

**Presidente** : Alcalde Distrital de La Banda de Shilcayo  
**Secretario** : Secretaría Técnica Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

### Comisión de Operaciones:

**Presidente** : Policía Nacional del Perú-Comisario del Distrito de La de Shilcayo.  
**Miembro** : Centro Ocupacional Productiva Inca Atahualpa-Director (a)  
**Miembro** : Escuela Técnica Superior P.N.P.- Director.

### Comisión de Logística:

**Presidente** : Programa Nacional de Asistencia Alimentaria-Jefatura  
**Miembro** : Institución Educativa Inicial N° 304- Director (a)  
**Miembro** : Instituto Superior Tecnológico Nor Oriental de la Selva Director (a).

### Comisión de Ley y Orden:

**Presidente** : Juez de Paz  
**Miembro** : Gobernación de La Banda de Shilcayo- Gobernador  
**Miembro** : Parroquia Virgen María de los Remedios La Banda de Shilcayo- Párroco.

### Comisión de Salud:

**Presidente** : Centro de Salud de La Banda de Shilcayo- Jefatura  
**Miembro** : Institución Educativa "Cleofé Arévalo del Aguila"-Director (a).  
**Miembro** : Institución Educativa "Virgen Dolorosa"-Director (a)

...///



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

///...Resolución de Alcaldía N° 495-10MDBSH.

-03

## Comisión de Comunicaciones:

**Presidente** : Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

**Artículo Segundo.-** RECONÓZCASE al Comité Distrital de Defensa Civil del distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín, conforme a los estatutos de la misma, el plazo de vigencia de Cuatro (04) años, los cuales se contabilizan a partir del 22 de Setiembre de 2 010 hasta el 22 de Setiembre de 2 014.

**Artículo Tercero.-** EL REFERIDO Comité Distrital de Defensa Civil del distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín, se crea con la finalidad de establecer coordinaciones con la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, para velar por el progreso y bienestar de la comunidad.

**Artículo Cuarto.-** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las partes interesadas para su conocimiento y compromiso en las acciones de Defensa Civil. Remítase copia de la misma a las diferentes Unidades de esta Municipalidad para que se les reconozca como tal y archívese copia en Secretaría General.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Distrital  
de la Banda de Shilcayo

Mblgo. Hariberto Arevalo Ramirez  
ALCALDE (e)